DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-427/23-VIII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIÓN I, Y 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que las autoridades auxiliares municipales, constituyen células básicas de organización política y de representación popular quienes ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, por lo que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales: I.- Acapantzingo; II.- Ahuatepec; III.- Buena Vista del Monte; IV.- San Juan Chapultepec; V.- Chipitlán; VI.- Ocotepec; VII.- San Antón; VIII.- San Lorenzo Chamilpa; IX.- Santa María Ahuacatitlán; X.- Tetela del Monte; XI.- Tlaltenango, y XII.- Amatitlán.

Que atendiendo al artículo 38 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, podrá convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes y en concordancia con lo establecido en los artículos 104 y 106 del mismo ordenamiento legal, los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, así como por lo establecido por el artículo 119 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

En el caso específico del Poblado de Ahuatepec, existe una discrepancia de temporalidad, lo anterior, derivado de los usos y costumbres, con los que se rige el poblado de referencia.

En las elecciones de los ayudantes municipales solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio.

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2023 y mediante acuerdo SE/AC-281/15-III-2023, fue instalada la Junta Electoral Municipal, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 9 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, quedando integrada de la siguiente forma:

**I. Presidente:** Persona Titular de la Presidencia Municipal, José Luis Urióstegui Salgado.

**II. Secretario:** Persona Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**III. Representante de los Regidores de primera minoría:** Jesús Tlacaelel Rosales Puebla.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2023 y acuerdo SO/AC-303/22-III-2023, fue aprobada la convocatoria expedida por la Junta Electoral Municipal, con el objeto de citar a la ciudadanía a participar en las elecciones que se efectuaron en el poblado de Ahuatepec, a la que se le dio amplia difusión en la jurisdicción de la Colonia o Comunidad de que se trató.

Que, de conformidad con lo señalado en dicha Convocatoria, el Ayuntamiento de Cuernavaca, apegado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, realizó diversas acciones para la preparación y desarrollo de la elección de Ayudante Municipal.

Que, durante el periodo comprendido del 29 de marzo al 05 de abril de la presente anualidad, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a candidatos a Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec.

Así mismo, una vez concluido el periodo de registro, mediante Acta de Aprobación de registros para candidatos a ayudante municipal del Poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca de fecha once de abril de dos mil veintitrés y en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción VI; 15, 16, 17 y 23 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, se determinó respecto a la procedencia del registro de candidatos en el Acta de la Junta Electoral Municipal, como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PLANILLA** | **PROPIETARIO** | **SUPLENTE** |
| AZUL | ABIMAEL PÉREZ ÁLVAREZ | FERNANDO NÁJERA CARRANZA |
| VERDE | PAULINO SALAS FLORES | CARLOS JESÚS MONTIEL ORTÍZ |
| VINO | ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR | JUAN MARTINEZ AYALA |
| NARANJA | ROBERTO ORTÍZ JIMÉNEZ | ALBERTO ORTIZ SALAS |
| MORADA | EDUARDO ROQUE CONTRERAS | MARIA TERESA FABELA GÓMEZ |
| AMARILLA | CHRISTIAN MANUEL ORTEGA FLORES | JANET LÓPEZ JUÁREZ |

Que, para el Poblado de Ahuatepec, se elaboraron dos mil quinientas boletas.

Que por designación el día veinte de abril, la Junta Electoral Municipal, nombró a las mesas receptoras del voto, a los servidores públicos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| ADRIÁN RIVERA RÍOS | PRESIDENTE |
| SALVADOR OMAR CRUZ SALDAÑA | SECRETARIO |
| KAREN BRITO LUGO | ESCRUTADOR 1 |
| DIANA GONZÁLEZ CASTILLO | ESCRUTADOR 2 |
| JUAN FERNANDO MARK RIVERA | ESCRUITADOR 3 |
| AARON MARTÍNEZ FLORES | ESCRUTADOR 4 |
| DANIELA VIVIANA LÓPEZ GÓMEZ | ESCRUTADOR 5 |

Con diversas fechas se sostuvieron reuniones con titulares y suplentes de las planillas, así como con personal que los mismos designaban para participar en las reuniones que, por usos y costumbres se debía determinar la forma en la que se debería llevar la elección, ya que existían diferencias, siendo los puntos siguientes:

1.- Delimitación geográfica del poblado de Ahuatepec, para decidir que colonias y que no tienen derecho a voto;

2.- Clasificación de las personas con derecho a votar y ser votado, como nativo, avecindado o foráneo y;

3.- Forma de recibir la votación, por cuanto a las personas que no cuentan con credencial para votar del poblado de Ahuatepec, pero que, si son nativos, acto que deja entrever la existencia de un Sistema Normativo Interno en el que su máxima autoridad es la Asamblea General.

**DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL**

El domingo 23 de abril de dos mil veintitrés, siendo las 8:00 horas se instaló en Sesión Permanente la Junta Electoral Municipal, en donde se hizo entrega a los Presidentes de casilla, del material electoral, el cual se utilizaría en la instalación de las mesas receptoras de votos en la elección de Ayudante Municipal.

De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, las mesas receptoras de votos fueron instaladas a las 9:00 horas por los funcionarios designados.

Que, siendo las 9:45 horas del día 23 de abril del año 2023, la mesa receptora de votación decidió suspender de plano la elección por eventos de violencia entre la población y de agresiones verbales a integrantes de las mesas receptoras de votación.

De las boletas electorales utilizadas, corresponden del folio 0001 al 0054, por lo que se recibió del folio 0055 al 2500.

Que, con fecha 25 de abril del año 2023, se recibió el único recurso de inconformidad interpuesto por la C. Arnett Juliana Jiménez Gaspar.

Que, con fecha 03 de mayo del año 2023, el Ayuntamiento justificó la suspensión de la elección al considerar que no existen las condiciones para llevar a cabo una elección en el Poblado de Ahuatepec.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-427/23-VIII-2023.**

**QUE DECLARA LA NULIDAD DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se declara no válido el inicio del procedimiento de la elección para Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintitrés.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-427/23-VIII-2023,QUE DECLARA LA NULIDAD DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.